

2023

# INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Noviembre 2023



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<b>Gestión Documental</b>	<b>Código:</b>	<b>GD-P1-F24</b>	
		<b>Versión:</b>	<b>1</b>	
	<b>Fecha:</b>	<b>Marzo 2019</b>		
<b>Informe</b>	<b>Página:</b>	<b>Página 1 de 6</b>		
	<b>Elaborado por:</b>	<b>Liliana Nieto D. Profesional Especializado OAP</b>		
	<b>Revisado por:</b>	<b>Javier Suárez Profesional SAF</b>		
	<b>Aprobado por:</b>	<b>Juan Armando Miranda Subdirector Administrativo y Financiero</b>		

# Índice

<b>Presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>1. SOLICITUDES RECIBIDAS .....</b>	<b>3</b>
<b>2. SOLICITUDES QUE FUERON TRASLADADAS A OTRAS ENTIDADES.....</b>	<b>4</b>
<b>3. TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA POR TIPOLOGÍA Y DEPENDENCIA</b>	<b>4</b>
<b>4. NÚMERO DE SOLICITUDES EN LAS QUE SE NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>5. NOTA FINAL.....</b>	<b>5</b>

Página   2   <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>Gestión Documental</b>	Código:	GD-P1-F24	
		Versión:	1	
Fecha:	Marzo 2019			
Página:	Página 2 de 6			
Elaborado por:	Liliana Nieto D. Profesional Especializado OAP			
Revisado por:	Javier Suárez Profesional SAF			
Aprobado por:	Juan Armando Miranda Subdirector Administrativo y Financiero			

## Presentación

De conformidad con el Artículo 52 del Decreto 103 del 20 de junio de 2015, La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico publica el “informe de acceso a la información pública”.

La Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta, que el Artículo 4° del Decreto 103/2015, contempla “la publicación de información en sección particular del sitio web oficial”, entre otras la enunciada en el numeral 7 “Informe de solicitudes de acceso a la información, señalado en el Artículo 52 del presente Decreto.”, y de conformidad con el literal h) del Artículo 11 de la Ley 1712 del 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.

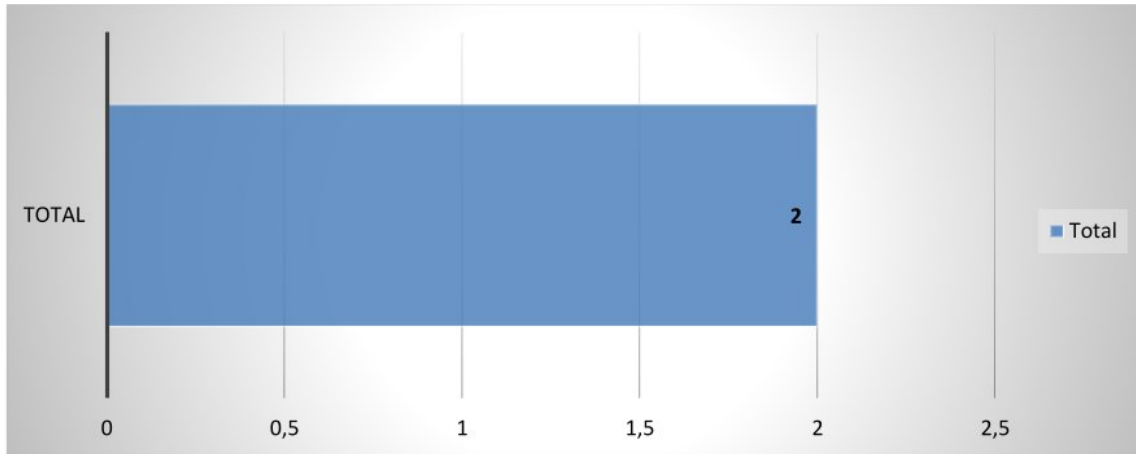
Por lo anterior, a continuación, se relaciona el número de solicitudes de acceso a la información recibidas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te Escucha de la Entidad.

Página   3  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>Gestión Documental</b>	Código:	GD-P1-F24	
		Versión:	1	
Fecha:	Marzo 2019			
Página:	Página 3 de 6			
Elaborado por:	Liliana Nieto D. Profesional Especializado OAP			
Revisado por:	Javier Suárez Profesional SAF			
Aprobado por:	Juan Armando Miranda Subdirector Administrativo y Financiero			

# 1. SOLICITUDES RECIBIDAS

Se registró dos (2) solicitudes de acceso a la información ciudadana a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te Escucha.

**Gráfico 1** Total Peticiones Recibidas



**Total general** **2**

Fuente: Elaboración propia con base en la información del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas

Página   4	Gestión Documental	Código:	GD-P1-F24	
		Versión:	1	
Informe	Fecha:	Marzo 2019		
	Página:	Página 4 de 6		
	Elaborado por:	Liliana Nieto D. Profesional Especializado OAP		
	Revisado por:	Javier Suárez Profesional SAF		
Aprobado por:	Juan Armando Miranda Subdirector Administrativo y Financiero			

## 2. SOLICITUDES QUE FUERON TRASLADADAS A OTRAS ENTIDADES

De acuerdo con el análisis del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, no se evidencian traslados por no competencia de las solicitudes de acceso a la información.

## 3. TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA POR TIPOLOGÍA Y DEPENDENCIA

El tiempo promedio general para el cierre o traslado de las solicitudes de acceso a la información fue de ocho (8) días, a continuación, se detalla el tiempo promedio por dependencia:

*Tabla 1 Tiempo Promedio por Días Gestionados*

DEPENDENCIA	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (Días)
DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO	9
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	6
<b>Total general</b>	<b>8</b>

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas

Página   5  <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>Gestión Documental</b>	Código:	GD-P1-F24	
		Versión:	1	
Fecha:	Marzo 2019			
Página:	Página 5 de 6			
Elaborado por:	Liliana Nieto D. Profesional Especializado OAP			
Revisado por:	Javier Suárez Profesional SAF			
Informe	Aprobado por:	Juan Armando Miranda Subdirector Administrativo y Financiero		

## 4. NÚMERO DE SOLICITUDES EN LAS QUE SE NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para el periodo evaluado no se reporta ninguna solicitud

**Tabla 2** Número de Solicitudes a las que se les negó el acceso a la información

ITEM	TOTAL
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información	0

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas

## 5. NOTA FINAL

Finalmente cabe aclarar que la información contemplada en este informe es la suministrada por el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas (Bogotá te Escucha), que es la herramienta que utiliza la Secretaría para registrar los requerimientos presentados por la ciudadanía.

Rol FUNCIONARIO DI

DETALLE DEL EVENTO 4929852023

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto
4929852023	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<p>1. SIRVASE MANIFESTAR SI EN SU CALIDAD DE ALCALDESA MAYOR DE BOGOTA, USTED AUTORIZO LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO UBICADO ENTRE LA CARRERA 4 Y AVENIDA 7 DESDE LA CALLE 116 HASTA LA CALLE 120 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. 2. SIRVASE MANIFESTARSI EN SU CALIDAD DE ALCALDESA MAYOR DE BOGOTA, USTED HA SIDO INFORMADA DEL DESACATO DE LA SENTENCIA DE 6 DE MARZO DE 2000 PROFERIDA POR LA SUBSECCION A DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. 3. SIRVASE MANIFESTARSI EN SU CALIDAD DE ALCALDESA MAYOR DE BOGOTA, USTED HA SIDO INFORMADA DEL DESACATO DE LA SENTENCIA DE 6 DE MARZO DE 2000 PROFERIDA POR LA SUBSECCION A DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO. 4. SIRVASE MANIFESTAR, EN SU CALIDAD DE ALCALDESA MAYOR DE BOGOTA, CUALES SERAN LAS ACCIONES QUE USTED IMPLEMENTARA CON EL FIN DE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 6 DE MARZO DE 2000 PROFERIDA POR LA SUBSECCION A DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. 5. SIRVASE REMITIR COPIA DE LA ORDENES ESCRITAS REMITIDAS A LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO CON EL FIN DE QUE DEN ESTRICTO CUMPLIMIENTO LA SENTENCIA DE 6 DE MARZO DE 2000 PROFERIDA POR LA SUBSECCION A DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. 6. SIRVASE MANIFESTAR EL O LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO QUE AUTORIZO Y FIRMO LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 6 DE MARZO DE 2000 PROFERIDA POR LA SUBSECCION A DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, DENTRO DEL PROCESO 2000-004, QUE ORDENO EL CUMPLIMIENTO DE LA</p>

RESOLUCION 004 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992 Y DISPUSO LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO ENTRE LA CARRERA 4 Y AVENIDA 7 DESDE LA CALLE 116 HASTA LA CALLE 120 DE BOGOTA. 7. SIRVASE EXPEDIR COPIA DIGITAL DE LA RESOLUCION 004 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992, EXPEDIDO POR LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUEN. 8. SIRVASE EXPEDIR COPIA DIGITAL DEL OFICIO 942 DE 27 DE OCTUBRE DE 1992, LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN ORDENO RETIRAR DE LA VIA PUBLICA LOS MERCADOS POPULARES UBICADOS EN EL REFERIDO POLIGONO. 9. SIRVASE EXPEDIR COPIA DIGITAL DE LA SENTENCIA DE 6 DE MARZO DE 2000 PROFERIDA POR LA SUBSECCION A DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, DENTRO DEL PROCESO 2000-004, ORDENO EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 004 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992 Y DISPUSO LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO ENTRE LA CARRERA 4 Y AVENIDA 7 DESDE LA CALLE 116 HASTA LA CALLE 120 DE BOGOTA. 10. SIRVASE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 12 Y 14 DEL DECRETO DISTRITAL 98 DE 2004, LA RESOLUCION 020 DE 2014 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, LA RESOLUCION 0232 DE 2016 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, LA RESOLUCION 086 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, LA RESOLUCION 103 DE 2017 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, RESOLUCION 003 DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO Y LA RESOLUCION NO. 113 DEL 22 DE ABRIL DE 2022 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO Y LA SENTENCIA DE 6 DE MARZO DE 2000 PROFERIDA POR LA SUBSECCION A DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO 2000-004. (...)

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

## DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

## FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Trasladar	2023-11-09	2023-11-08 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
NAYIBE MOLINA NUÑEZ ext 143	2023-11-08 07:44 PM	2023-11-22 09:19 PM	2023-11-10 11:59 PM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	NAYIBE MOLINA NUÑEZ ext 143



<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por traslado	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Trasladar
<b>Comentario</b>			
Respuesta a radicado 2023ER0030345 del 07 de noviembre de 2023.			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
COMERCIO - CONSUMIDORES BIENES Y SERVICIOS	MERCADOS CAMPESINOS	EMPRENDIMIENTO	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	PROCESO MISIONAL		
<b>Canal de Salida</b>	<b>Nro de Folios de Salida</b>	<b>Nro de Radicado de Salida</b>	<b>Fecha de Radicado de Salida</b>
ESCRITO	1	2023EE0023662	2023-11-22

### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
RADICADO 2023ER0030345.pdf	SERVICIO WEB DESARROLLO ECONOMICO GESDOC	2023-11-22 21:19:00.24		Descargar
2023EE0023662.1.pdf	SERVICIO WEB DESARROLLO ECONOMICO GESDOC	2023-11-22 21:19:00.225		Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros







[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

### Observaciones

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2023-11-30 19:03:11.939	
Respuesta Definitiva [4929852023]	2023-11-22 21:19:00.388	
Respuesta Definitiva [4929852023]	2023-11-21 12:16:35.068	

Trasladar	2023-11-21 12:15:10.608	
Respuesta Definitiva [4929852023]	2023-11-14 20:53:48.889	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2023-11-09 08:57:50.681	
Trasladar [4929852023]	2023-11-08 19:44:12.994	
Registro exitoso de petición	2023-11-08 19:40:00.941	
Registro exitoso de petición	2023-11-08 19:40:00.929	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2023-11-09	DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	ÁREA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	Olga Lucía Mesa Moreno	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2023-11-09	sí	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	2023-11-30

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

 Atrás    Siguiente 

Cancelar

Bogotá 18 de septiembre de 2023

Señora  
**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 22-11-2023 21:13  
Al Contador Ciro Este No. 2023EE023662 Folio Anexo 1 FA-0  
ORIGEN [REDACTED]  
DESTINO [REDACTED]  
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO 2023ER0030345 DEL 07 DE  
OBS [REDACTED]

Referencia: DERECHO DE FLUJO  
Solicitante: [REDACTED]  
Entidad: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
Asunto:

[REDACTED] mayor de edad, vecina y re [REDACTED] entificado con la C.C. No. [REDACTED]  
[REDACTED] de Bogotá por medio de la presente me dirijo ante usted, señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, con  
el fin : [REDACTED] ho fundamental de petición brinde respuesta a las siguientes interrogantes y  
emita [REDACTED] formación solicitada:

### ANTECEDENTES

1. La comunidad de Usaquén Centro desde hace varios años ha venido solicitando diversas acciones tendientes a la recuperación del espacio público comprendido entre la Calle 116 a la Calle 120 entre la Carrera 4 y la Avenida Carrera 7.
2. En desarrollo de esa facultad legal, la Junta Administradora Local de Usaquén expidió la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992, por la cual dispuso la imposibilidad de cualquier tipo de evento cultural, ventas o mercados en el polígono comprendido entre la Carrera 4 a la Avenida Carrera 7 entre la calle 116 y la Calle 120.
3. Mediante el oficio 942 de 27 de octubre de 1992, la Alcaldía local de Usaquén ordeno retirar de la vía pública los mercados populares ubicados en el referido polígono.
4. Mediante sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 2000-004, ordenó el cumplimiento de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992 y dispuso la recuperación del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá.
5. En su calidad de superior jerárquico funcional de la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO y muy a pesar de que estas entidades conocen el contenido de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 2000-004, que ordenó el cumplimiento de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992 y dispuso la recuperación del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá, han autorizado, en contra de la aludida sentencia, la instalación de mercados populares a través de contratos de aprovechamiento económico del espacio público pretermitiendo el referido acto administrativo y la aludida sentencia
6. **Usted, como primera autoridad de Bogotá, es la responsable que las autoridades a su cargo den cumplimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca como de la de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992. La omisión de la referida sentencia como del aludido acto administrativo por parte suya y de los funcionarios a su cargo implica la posible comisión de delitos contra la administración pública y la administración de justicia.**
7. Antes de interponer las respectivas denuncias penales en su contra y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del Decreto Distrital 98 de 2004, la Resolución 020 de 2014 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 0232 de 2016 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 086 de 2017 del Departamento

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 103 de 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Resolución 003 de 2020 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Resolución No. 113 del 22 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, proferida dentro del proceso 2000-004, la requiero en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 393 de 1997, a que ordene la recuperación inmediata del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá y declare terminados por justa causa los contratos de administración o aprovechamiento del espacio público dispuestos para esta zona de la ciudad.

## PETICIÓN

1. **Sírvase manifestar si en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, usted autorizó la firma de los contratos de administración o aprovechamiento del espacio público ubicado entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de la ciudad de Bogotá.**
2. **Sírvase manifestar si en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, usted ha sido informada del desacato de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.**
3. **Sírvase manifestar si en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, usted ha sido informada del desacato de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por parte de la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO.**
4. **Sírvase manifestar, en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, cuales serán las acciones que usted implementará con el fin de dar estricto cumplimiento a la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.**
5. **Sírvase remitir copia de la ordenes escritas remitidas a la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO con el fin de que den estricto cumplimiento la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.**
6. **Sírvase manifestar el o los nombres de los funcionarios de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO que autorizó y firmó los contratos de administración o aprovechamiento del espacio público en contra de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 2000-004, que ordenó el cumplimiento de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992 y dispuso la recuperación del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá.**
7. **Sírvase expedir copia digital de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992, expedido por la Junta Administradora Local de Usaquén.**
8. **Sírvase expedir copia digital del oficio 942 de 27 de octubre de 1992, la Alcaldía local de Usaquén ordeno retirar de la vía pública los mercados populares ubicados en el referido polígono.**
9. **Sírvase expedir copia digital de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 2000-004, ordenó el cumplimiento de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992 y dispuso la recuperación del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá.**
10. **Sírvase dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del Decreto Distrital 98 de 2004, la Resolución 020 de 2014 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 0232 de 2016 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 086 de 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 103 de 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Resolución 003 de 2020 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Resolución No. 113 del 22 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, proferida dentro del proceso 2000-004.**
11. **En virtud de lo expuesto la requiero con base en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 393 de 1997, a que dé cumplimiento a los actos administrativos relacionados en el numeral 8 de esta petición y ordene la recuperación inmediata del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá.**

12. Así mismo la requiero para que ordene la declaración de terminación por justa causa de los contratos de administración o aprovechamiento del espacio público dispuestos para esta zona de la ciudad, en virtud de los actos administrativos y sentencias relacionados a renglón precedente.

#### NOTIFICACIONES

---

Atentamente.

Bogotá D. C.,

SIFRE- 54000



2023EE0023662

La ciudad

Asunto: Respuesta a radicado 2023ER0030345 del 07 de noviembre de 2023.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, recibió derecho de petición interpuesto por el señor \_\_\_\_\_ Por lo anterior, esta dependencia se permite dar contestación a cada una de las manifestaciones realizadas en su escrito, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015:

**1. *Sírvase manifestar si en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, usted autorizó la firma de los contratos de administración o aprovechamiento del espacio público ubicado entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de la ciudad de Bogotá.***

Sea lo primero decir que, en vigencia del Decreto 456 de 2013 y el Decreto 552 de 2018, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, gestionaba ante las entidades administradoras las actividades y eventos, que, relacionados con su misionalidad, implicaban aprovechamiento económico del espacio público para la operación de la actividad, denominada mercados temporales.

Tanto en el Decreto 456 de 2013 como en el Decreto 552 de 2018, se estableció el contrato como acto jurídico generador de obligaciones suscrito entre la respectiva entidad gestora del espacio público y una persona natural o jurídica, cuyo objeto es conceder el uso, goce y disfrute de los espacios públicos susceptibles de ser entregados en aprovechamiento económico, según las normas legales vigentes.

Ahora bien, en lo que corresponde a los mercados temporales desarrollados en la localidad de Usaquén, se precisa que, esta Secretaría, a la fecha solo autorizó a la Asociación Mercado de las Pulgas de Usaquén, para que ocupara los andenes de la Carrera 6A entre calles 119 y 120A los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de septiembre, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 25 y 26 de noviembre de 2023, previo concepto positivo de disponibilidad del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, en calidad de administrador de la red de andenes de la ciudad, y con la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito -PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la expedición de acto administrativo motivado, en virtud de lo contemplado en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19

**2. *Sírvase manifestar si en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, usted ha sido informada del desacato de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.***

En atención a este numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su petición a la Secretaría Jurídica Distrital, a la Alcaldía Local de Usaquén, a la Secretaría Distrital de Gobierno, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y al Instituto para la Economía Social – IPES (antes Fondo de Ventas Populares), para que dichas entidades comuniquen si conocen el contenido de la sentencia del 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, si se encuentran vinculadas a los efectos de la decisión judicial, y a su vez señalen si han sido notificadas del desacato de la misma; y se resuelva su petición de fondo.

**3. *Sírvase manifestar si en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, usted ha sido informada del desacato de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por parte de la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO.***

En respuesta a este numeral, es pertinente comunicarle que, la decisión judicial señalada por el peticionario se encuentra fechada del 6 de marzo del año 2000, momento para el cual, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no se encontraba conformada.

Fue hasta el año 2006, que el Concejo de Bogotá mediante el artículo 75 del Acuerdo 257, creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con la finalidad de promover condiciones que condujeran a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantizará un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitieran procesos productivos en la ciudad.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su petición a la Secretaría Jurídica Distrital, a la Alcaldía Local de Usaquén, a la Secretaría Distrital de Gobierno, a la Secretaría Distrital de Movilidad, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, para que estas entidades informen si han sido conocedoras de la orden de desacato de la sentencia del 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y se resuelva su petición de fondo.

**4. Sírvase manifestar, en su calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá, cuales serán las acciones que usted implementará con el fin de dar estricto cumplimiento a la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.**

En atención a este numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su petición a la Secretaría Jurídica Distrital, a la Alcaldía Local de Usaquén, a la Secretaría Distrital de Gobierno, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y al Instituto para la Economía Social – IPES (antes Fondo de Ventas Populares), para que dichas entidades comuniquen si conocen el contenido la sentencia del 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, si se encuentran vinculadas a los efectos de la decisión judicial, y a su vez señalen las acciones implementadas para dar cumplimiento a la misma; y se resuelva su petición de fondo.

**5. Sírvase remitir copia de la ordenes escritas remitidas a la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO con el fin de que den estricto cumplimiento la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.**

En respuesta a este numeral, es pertinente comunicarle que, la decisión judicial señalada por el peticionario data del 6 de marzo del año 2000, fecha para la cual, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no se encontraba conformada.

Fue hasta el año 2006, que el Concejo de Bogotá mediante el artículo 75 del Acuerdo 257, creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con la finalidad de promover condiciones que condujeran a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantizará un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos en la ciudad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su solicitud a la Secretaría Jurídica Distrital, para que se resuelva de fondo su petición.



**6. Sírvase manifestar el o los nombres de los funcionarios de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO que autorizó y firmó los contratos de administración o aprovechamiento del espacio público en contra de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 2000-004, que ordenó el cumplimiento de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992 y dispuso la recuperación del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá.**

En respuesta a este numeral, es pertinente comunicarle que, la decisión judicial señalada por el peticionario se encuentra fechada del 6 de marzo del año 2000, época para la cual, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no se encontraba conformada.

Fue hasta el año 2006, que el Concejo de Bogotá mediante el artículo 75 del Acuerdo 257, creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con la finalidad de promover condiciones que condujeran a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantizará un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos en la ciudad.

Así las cosas, en lo que concierne a los contratos para uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo la actividad de mercados temporales suscritos por esta Secretaría, se informa que, los mismos fueron debidamente autorizados por el Comité para la gestión de las solicitudes del espacio público de esta Entidad, y suscritos con ocasión a la misionalidad designada en vigencia del Decreto 456 de 2013, el Decreto 552 de 2018 y demás normas concordantes, entre la persona natural o jurídica y el ordenador del gasto esta Secretaría.

En cuanto a los contratos de administración o aprovechamiento autorizados y suscritos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su petición a dicha entidad, para que se resuelva su petición de fondo.

**7. Sírvase expedir copia digital de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992, expedido por la Junta Administradora Local de Usaquén.**

En lo que atañe a este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su petición, a la Junta Administradora Local de Usaquén, para que se expida el documento solicitado.

**8. *Sírvase expedir copia digital del oficio 942 de 27 de octubre de 1992, la Alcaldía local de Usaquén ordeno retirar de la vía pública los mercados populares ubicados en el referido polígono.***

En lo que respecta en este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su petición, a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se expida el documento solicitado.

**9. *Sírvase expedir copia digital de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso 2000-004, ordenó el cumplimiento de la Resolución 004 de 10 de septiembre de 1992 y dispuso la recuperación del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá.***

En lo que concierne en este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a trasladar su petición, en primer lugar a la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en segundo lugar a la Secretaría Jurídica Distrital; para que se aporte el fallo con ocasión a la Acción de Cumplimiento 00-004 del 06 de marzo del 2000.

**10. *Sírvase dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del Decreto Distrital 98 de 2004, la Resolución 020 de 2014 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 0232 de 2016 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 086 de 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Resolución 103 de 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Resolución 003 de 2020 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Resolución No. 113 del 22 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, proferida dentro del proceso 2000-004.***

Los artículos 12 y 14 del Decreto Distrital 98 del 2004 establecen:

*“ARTICULO 12. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados. Aquellas personas que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas y judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana.*

*Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección respectiva, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa señalada en el presente decreto.*

(...)

*ARTICULO 14. Inventario de Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados: Para los efectos antes indicados, corresponderá al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP adoptar un inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados en cualquier tiempo.*

*El anterior inventario deberá ser publicado en la página Web del citado Departamento Administrativo y será actualizado mensualmente.”*

De acuerdo a la normativa citada, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, manifiesta que, ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Distrital 98 de 2004, por los motivos que se exponen a continuación:

En vigencia del Decreto 456 de 2013 y el Decreto 552 de 2018, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, gestionaba ante las entidades administradoras las actividades y eventos, que, relacionados con su misionalidad, implicaban aprovechamiento económico del espacio público para la operación de la actividad, denominada mercados temporales.

En este sentido, en lo que corresponde a los mercados temporales desarrollados en la localidad de Usaquén, se precisa que, esta Secretaría, a la fecha solo autorizó a la Asociación Mercado de las Pulgas de Usaquén, para que ocupara los andenes de la Carrera 6A entre calles 119 y 120A los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de septiembre, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 25 y 26 de noviembre de 2023, previo concepto positivo de disponibilidad del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, en calidad de administrador de la red de andenes de la ciudad, y con la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito -PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la expedición de acto administrativo motivado, en virtud de lo contemplado en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018.

Por su parte, y en lo que concierne al artículo 14 del Decreto 98 de 2004, es menester precisar que, no corresponde a esta Secretaría determinar las zonas que, por cuestiones de seguridad, no puedan ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales. De acuerdo a lo establecido en el Decreto ibídem, dicha competencia se encuentra delegada en los Alcaldes Locales, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá

Ahora bien, en lo que atañe a la Resolución 020 de 2014 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Resolución 0232 de 2016 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Resolución 086 de 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Resolución 103 de 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Resolución 003 de 2020 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Resolución No 113 del 22 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, es preciso señalar que:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, acata las disposiciones establecidas en las Resoluciones mencionadas, las cuales tienen como fin, actualizar el inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados de la ciudad, georreferenciar zonas especiales en el

Distrito, y restringir la ocupación temporal o permanente por vendedores informales, debiendo darse a su preservación por razones de seguridad.

Lo anterior encuentra fundamento en que, en primer lugar, esta Entidad, sólo autorizó el uso y aprovechamiento económico del espacio público en la Localidad de Usaquén, bajo la actividad de mercados temporales, de aquellas solicitudes que contaban con el concepto positivo de disponibilidad y viabilidad de las entidades administradoras determinadas en el artículo 11 del Decreto 552 de 2018.

En segundo lugar, la ocupación temporal de los mercados gestionados por esta Secretaría, es diferente a la ocupación temporal o permanente realizada por los vendedores informales, ello obedece a que, los primeros operaban de conformidad con lo regulado por el Decreto 552 de 2018, y el Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de mercados temporales, adoptado mediante Resolución 632 de 2022; los segundos, son una población que se encuentra a cargo del Instituto Para la Economía Social – IPES, entidad que tiene como función definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal, en virtud del artículo 79 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; que ocupan el espacio público de acuerdo a la gestión de esa Entidad.

Finalmente, y en cuanto al cumplimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2000 proferida por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, proferida dentro del proceso 2000-004, es pertinente resaltar que, para esa fecha, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no se encontraba instituida.

Fue hasta el año 2006, que el Concejo de Bogotá mediante el artículo 75 del Acuerdo 257, creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con la finalidad de promover condiciones que condujeran a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantizará un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos en la ciudad.

***11. En virtud de lo expuesto la requiero con base en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 393 de 1997, a que dé cumplimiento a los actos administrativos relacionados en el numeral 8 de esta petición y ordene la recuperación inmediata del espacio público entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá.***

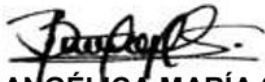
La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico carece de facultadas policivas, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se corre traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén, para que en virtud de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se ordene la recuperación del espacio público comprendido entre la Carrera 4 y Avenida 7 desde la Calle 116 hasta la calle 120 de Bogotá, si a ello hay lugar, según las normas legales vigentes.

**12. Así mismo la requiero para que ordene la declaración de terminación por justa causa de los contratos de administración o aprovechamiento del espacio público dispuestos para esta zona de la ciudad, en virtud de los actos administrativos y sentencias relacionados a renglón precedente.**

Por último, nos permitimos comunicarle que, no se encuentran vigentes contratos de uso y aprovechamiento económicos suscritos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con ocasión a la actividad de mercados temporales en la Localidad de Usaquén. El mercado temporal que actualmente se encuentra operando y finaliza el próximo 26 de noviembre de 2023 por parte de la Asociación Mercado de las Pulgas de Usaquén, fue autorizado mediante acto administrativo motivado.

Con todo lo anterior, damos respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,



**ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL**

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial  
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Elaboró: Sandra Milena Torres Gómez- Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial  
Revisó: Angélica María Segura Bonell – Subdirectora Intermediación Formalización y Regulación Empresarial  
Aprobó: Angélica María Segura Bonell – Subdirectora Intermediación Formalización y Regulación Empresarial

Anexo: Radicado 2023ER0030345 del 07 de noviembre de 2023.

c.c. Secretaría Jurídica Distrital - [contactenos@secretariajuridica.gov.co](mailto:contactenos@secretariajuridica.gov.co)  
Secretaría Distrital de Gobierno - [radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Alcaldía Local de Usaquén - [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)  
Junta Administradora Local de Usaquén - [jalusaquen2016@gmail.com](mailto:jalusaquen2016@gmail.com)  
Departamento Administrativo para la Defensa del Espacio Público – DADEP - [dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co)  
Instituto para la Economía Social – IPES - [gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co)  
Secretaría Distrital de Movilidad - [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)  
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - [atciudadano@idu.gov.co](mailto:atciudadano@idu.gov.co)  
Secretaría General de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - [scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19



Rol **FUNCIONARIO DI** ▼

**DETALLE DEL EVENTO 5250962023**

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
5250962023	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTO	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
	COMERCIO - CONSUMIDORES BIENES Y SERVICIOS	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2023-11-23	2023-11-22 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
NAYIBE MOLINA NUÑEZ ext 143	2023-11-22 08:59 AM	2023-12-07 01:59 PM	2023-11-24 11:59 PM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	NAYIBE MOLINA NUÑEZ ext 143
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro - con preclasificación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Registro
<b>Comentario</b>			
RESPUESTA A REQUERIMIENTO 2023ER0031339			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
COMERCIO - CONSUMIDORES BIENES Y SERVICIOS	PROYECTO PRODUCTIVO,	EMPRENDIMIENTO	No

FINANCIACION Y  
NEGOCIOS

Proceso de Calidad  
MISIONAL

Tipo de Trámite  
PROCESO MISIONAL

Canal de Salida	Nro de Folios de Salida	Nro de Radicado de Salida	Fecha de Radicado de Salida
ESCRITO	1	2023EE0024583	2023-12-07

### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

### Observaciones

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

-  2023EE0024583.1.pdf

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2023-12-07 13:59:10.622	
Registro exitoso de petición	2023-11-22 08:59:02.157	
Registro exitoso de petición	2023-11-22 08:59:02.147	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar





SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 22-11-2023 08:47

Al Cor  
ORIGEN  
DESTINOASUNTO  
OBS  
2023ER0031339

Contáctenos SDDE &lt;contactenos@desarrolloeconomico.gov.co&gt;

## SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTO

1 mensaje

21 de noviembre de 2023, 19:56

Para: "contactenos@desarrolloeconomico.gov.co" &lt;contactenos@desarrolloeconomico.gov.co&gt;

Señores  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Asunto: Solicitud información y documento

YO, \_\_\_\_\_ identificada con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ mayor de edad, obrando en causa propia y en calidad de tercer lugar en lista de elegibles ( RESOLUCIÓN N° 6243 10 de noviembre de 2021) como participante ganadora dentro de la convocatoria Distrito Capital 4-Secretaría de Desarrollo Económico (proceso de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020), solicito amablemente me informen el nombre completo y me envíen la resolución de nombramiento de la persona que está ocupando el cargo de **técnico operativo, código 314, Grado 9, identificado con el código OPEC N° 137977.**

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Bogotá, D.C.



2023EE0024583

Ref.: Petición radicada 2023ER0031339

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta y en virtud de la comunicación radicada en la que solicita lo enunciado a continuación, procedemos dentro de los términos legales a dar respuesta, así:

*identificada con cédula de ciudadanía número mayor de edad, obrando en causa propia y en calidad de tercer lugar en lista de elegibles ( RESOLUCIÓN No 6243 10 de noviembre de 2021) como participante ganadora dentro de la convocatoria Distrito Capital 4-Secretaría de Desarrollo Económico (proceso de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020), solicito amablemente me informen el nombre completo y me envíen la resolución de nombramiento de la persona que está ocupando el cargo de técnico operativo, código 314, Grado 9, identificado con el código OPEC N° 137977".*

Respuesta: La Secretaría de Desarrollo Económico remite la Resolución 166 del 11 de febrero de 2022 por medio de la cual se realiza el nombramiento en período de prueba de identificada con cédula de ciudadanía en el empleo denominado *técnico operativo, código 314, Grado 9, código OPEC N° 137977.*

Mediante el Acta 1253 del 14 de febrero de 2022, identificada con cédula de ciudadanía toma posesión del empleo denominado técnico operativo, código 314, Grado 9 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Atentamente,



**Jenny Andrea Torres Bernal**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos:  
Resolución 166 de 2022  
Acta de posesión 1253-2022

Nombre, cargo o contrato		Firma
Elaboró:	Adriana Mora - Contratista SAF	AMK
Revisó:	Carolina Ávila - Profesional Especializada SAF	CAB

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P3-F18